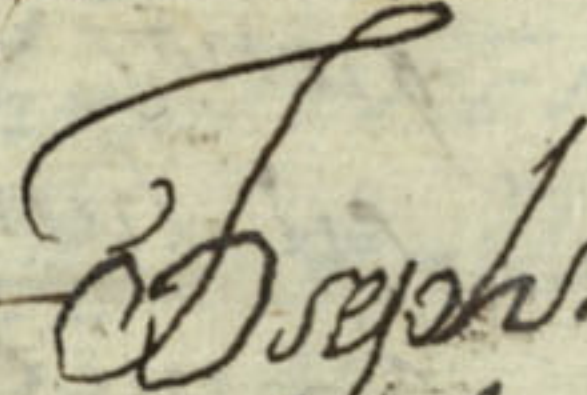


Junta Particular
Dia 14 de Marzo

En esta villa de Salinas de Anan
 y su Casa Consistorial, dia Catorze de
 Marzo de mil ochos y tres; en fidelidad
 de mi el ynfra escripto fiel testigo, se
 juntaron los Señores Dn Josef de
 vier de Arguelles y Dn Custodio de
 Luyando Diputados de la Com. de He
 vedero de esta R. fabrica, y al
 gunos de los yndividuos que componen
 su Junta particular; y hauiéndose
 expuesto por dho Señores Diputados
 que de comun acuerdo y con respeto
 ala yntemperie y xixiuroso tempo
 ral de Niebes, han an suspendido
 expedir la Combocatoria a Corda
 da por el anterior Decreto; de q. ente
 rados dho Señores Constituyentes
 aprobaron dha suspension, y que
 atendidas las circunstancias
 quemisibaron dha Expedición

y que oi sonmas acordantes con
Vesperto alar no vedades de curri
dar por el Subdelegado de Cantabria
ya proximar se el tpo de prepa
rar las Granjas para la fabrica
yn animar y conformes, Volvie
ron que dhos Señores Diputados
expidiesen las Comocatorias con la
ynstruccion nezesaria para el
dia veinte de Abril mas proximo
y hora de las diez de su Mañana
en el sitio acostumbrado; Con lo q
dieron por fenezida esta acta q
firmaron dho dia Mes y año de que
es el ynfra escripto fiel de esto.

Certifico =

 D. Juan de Dios
D. Juan de Dios
D. Juan de Dios

Custasio de Luyando
Juan Ant. de Luyando

Geo. Urbano de Herrera

como fiel de esto
Pedro Nicolas de Rueda